



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2021-MPH/CM

Huanta, 17 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Huanta, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

### VISTO:

En la **XVII Sesión Ordinaria**, de fecha 17 de setiembre de 2021, el **Dictamen N° 001-2021-MP/CALVT/P, de fecha 14 de setiembre de 2021**, de la Comisión de Asuntos Legales, Viabilidad, Tránsito y Transporte Urbano Rural, sobre Aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE HUANTA, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, regula a través del Artículo 181° y siguientes lo referido a la propaganda electoral, elemento fundamental del sistema democrático representativo durante el desarrollo de los procesos electorales; precisando en su artículo 185° que los municipios provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana; así mismo el numeral 3.6.3.) del Artículo 79 de la citada Ley, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, así como realizar las fiscalizaciones de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante Resolución N° 0306-2020-JNE, emitida por el Jurado Nacional de elecciones, se aprobó el reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo electoral, que establece las disposiciones reglamentarias destinadas en el control y sanción







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Por lo Expuesto, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Administración Tributaria, con la opinión legal favorable de la Oficina de asesoría jurídica, con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9, y el Artículo 40 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **el Consejo Municipal con dispensa del tramite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por unanimidad la siguiente:**

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE HUANTA.**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1°.- OBJETIVO:**

La presente Ordenanza tiene por objetivo los aspectos referidos a la ubicación, instalación y difusión de la propaganda electoral en el Distrito de Huanta, buscando la conservación del orden, ornato y preservar la seguridad en aspectos de tránsito tanto peatonal como vehicular y el resguardo a la tranquilidad de los vecinos de la Provincia, dentro de las competencias establecidas para los Gobiernos Locales.

##### **Artículo 2°.- ALCANCE:**

La presente Ordenanza comprende cualquier proceso electoral convocado y desarrollado conforme a la Ley Orgánica de Elecciones vigente y normas complementarias, sean procesos de elecciones generales, elecciones regionales, elecciones municipales complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria.

##### **Artículo 3°.- FINALIDAD:**

La presente Ordenanza es de orden público e interés general y tiene por finalidad el regular los aspectos técnicos y administrativos ligados a la instalación, difusión y retiro de la propaganda electoral en la jurisdicción de la ciudad de Huanta, durante el desarrollo de los procesos electorales; estableciendo las normas que sobre propaganda electoral debe cumplir toda organización política, entre ellas los partidos políticos, de alcance nacional, regional, provincial y distrital, alianzas electorales, en todo proceso electoral; incluyendo los procesos de consulta por referéndum y otros procesos electorales previstos por ley, así como el orden y el ornato de la







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ciudad, dentro del libre ejercicio democrático, fomentando una participación ciudadana inclusiva y transparente.

### Artículo 4°.- ÓRGANOS COMPETENTES:

La Municipalidad Provincial de Huanta a través de la Unidad de Fiscalización Tributaria, División de Mercado y Comercio y División de Planeamiento y Catastro, ejerce el control referido a los actos de ubicación, instalación y difusión de la propaganda electoral en la zona de su jurisdicción.

### Artículo 5°.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) **Afiche o cartel.**- Elemento de propaganda electoral, cuyo mensaje en una superficie laminar de papel cartón o material similar, que se adhiere a cualquier superficie o paramento.
- b) **Banderas.**- Elemento de propaganda electoral impreso en material no rígido que va colgado y que no esta endosado a la fachada o esta parcialmente adosado a ella.
- c) **Banderolas.**- Elemento de propaganda electoral impreso en vinilo, tela material análogo, no rígido, hasta 16.00 m<sup>2</sup> de área o 2.00 m. de ancho. Se cuelga de cada uno de sus extremos en la fachada o paramento exterior (totalmente adosada)
- d) **Bienes de dominio privado.**- Los destinados a usos o fines particulares o privados, independientemente de quien sea su propietario.
- e) **Bienes de uso público.**- Bienes de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y mantenimiento le corresponde a una entidad pública, tales como alamedas, parques, plazas, paseos, malecones, bosques, intercambios viales, puentes, túneles; así como las vías públicas, con sus elementos constitutivos, como aceras bermas, calzadas, jardines de aislamiento, separadores y similares.
- f) **Contaminación visual.**- Es el fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos en la percepción visual, por el abuso de elementos relacionados con la estructura, diseño y ubicación de la publicitada, que alteran la estadística o la imagen del pasaje urbano y que generan una saturación visual alterando el ornato, el tránsito y en general el orden establecido en la ciudad.
- g) **Jardineras.**- Elemento de propaganda electoral instalado sobre la vía pública; constituida por una estructura simple sostenida por uno o mas puntos de apoyo, cuya altura entre el nivel del piso y la superficie inferior de la exposición de la propaganda es menor de 1.80 m.
- h) **Letrero simple.**- Elemento de propaganda electoral que cuenta con una estructura sencilla a ser instalada directamente a un paramento.

